



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141

Lima, 06 JUN. 2018

Visto el Oficio N° 23-2018-P/SBLM, por el cual el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (SBLM), solicita autorización para la transferencia de un predio de su propiedad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, señala en el numeral 4) del artículo 11° que son rentas de las sociedades de beneficencia y las juntas de participación vecinal, entre otros, el producto de la venta de sus bienes inmuebles expresa y previamente aprobados por el entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en el marco de la normatividad vigente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, indica que en tanto no se apruebe un nuevo marco normativo que regule el régimen, organización y funciones de las sociedades de beneficencia pública, la totalidad de éstas se rigen, entre otros, por el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES; precisa la norma que en el caso de las sociedades de beneficencia pública respecto de las cuales ha concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones que el entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ejercía sobre ellas, el aludido dispositivo es plenamente aplicable;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2011-MIMDES, se declaró concluido el proceso de transferencia de funciones y competencias respecto de SBLM, para dicho efecto, previamente se suscribió el documento denominado "*Acta de entrega y recepción entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de funciones y competencias respecto a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana*", en consecuencia, las disposiciones del numeral 4) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, son aplicables respecto de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en efecto, conforme al marco normativo descrito en los considerandos anteriores, de acuerdo al análisis contenido en el Informe N° 256-2018-SGAD-GAL/SBLM, referido al cumplimiento del procedimiento de expropiación del Decreto Legislativo N° 1192, así como a la opinión plasmada en el Informe N° 138-2018/SBN-DNR-SDNC de la Subdirección de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes del Estatales (SBN), corresponde al Despacho de Alcaldía autorizar la transferencia de dominio del inmueble ubicado en Jr. Coronel Miguel Baquero N° 251 – 285 y Jr. Sánchez Pinillos N° 201, Cercado de Lima, inscrito en la Partida N° 07027226 del Registro de Predios de Lima;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, la solicitud presentada a través del Oficio N° 23-2018-P/SBLM, tiene por finalidad que se apruebe la transferencia de dominio del predio ubicado en Jr. Coronel Miguel Baquero N° 251 – 285 y Jr. Sánchez Pinillos N° 201, Cercado de Lima, inscrito en la Partida N° 07027226 del Registro de Predios de Lima, bien objeto de expropiación a través de la Ley N° 30615, publicada en el Diario Oficial el 27 de julio de 2017;

Que, la transferencia de dominio a que se refiere la solicitud, tiene amparo legal en la Ley N° 30615, es decir, se sustenta en una necesidad pública e interés nacional declarado por el Gobierno Nacional que al estar materializado en una norma emitida por el Congreso de la República, constituye un mandato que debe ser cumplido en estricta aplicación de las disposiciones que para dicho efecto se han incluido en la Ley N° 30615;

Que, en tal sentido la aprobación de la transferencia constituye una formalidad que debe concretarse por mandato legal, no constituyendo una decisión del directorio de SBLM tomada a discrecionalidad y en tal sentido, el acto que así lo disponga será emitido en el marco de lo ordenado en la Ley N° 30615, sin poder aseverarse que aquel constituyó una decisión que emanó de la máxima autoridad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dado que solo está referido al cumplimiento de una norma nacional;

Que, de los actuados, así como de lo que se indica en el Informe N° 256-2018-SGAD-GAL/SBLM, en el Informe N° 278-2018-EMILIMA-GGI/SGSI de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria de EMILIMA S.A. y en el Informe N° 496-2018-MML-GAJ, se tiene que se ha seguido el procedimiento de trato directo para la transferencia de dominio a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1192 que ha involucrado la participación de dos entidades públicas, como son el Ministerio de Salud (sujeto activo de la expropiación), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (quien elaboró la tasación oficial) y con la participación de SBLM a mérito del Acuerdo de Directorio N° 18-2018 por el que se aceptó la oferta de adquisición que realizó el Ministerio de Salud (Oficio N° 746-2018-SG/MINSA), constituyendo el valor de venta del inmueble la suma de S/. 38 779 618,50, monto constituido por el valor de tasación contenido en el informe remitido con Oficio N° 2123-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC y que incluye el 20% de incentivo por la adquisición, según Resolución Ministerial N° 306-2018/MINSA del 12 de abril de 2018;

De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del Reglamento de Organización y Funciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana llevar a cabo la transferencia de dominio del predio ubicado en Jr. Coronel Miguel Baquero N° 251 – 285 y Jr. Sánchez Pinillos N° 201, Cercado de Lima, inscrito en la Partida N° 07027226 del Registro de Predios de Lima a favor del Ministerio de Salud,





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

141

bien objeto de expropiación a través de la Ley N° 30615, publicada en el Diario Oficial el 27 de julio de 2017.

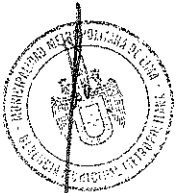
**Artículo 2°.-** El valor de venta del inmueble descrito en el artículo anterior asciende a la suma de S/. 38 779 618,50, monto constituido por el valor de tasación contenido en el informe remitido con Oficio N° 2123-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC y que incluye el 20% de incentivo por la adquisición, según Resolución Ministerial N° 306-2018/MINSA del 12 de abril de 2018.


**Artículo 3°.-** Corresponde al Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana disponer las acciones de su competencia con autorización de su Directorio a fin de formalizar la transferencia de dominio a que se refiere el artículo 1° de esta resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana conlleva necesariamente que los actos que disponga su Directorio y órganos de dirección se sujeten estrictamente a las disposiciones de orden técnico legal que establecen las normas por las que se rige, asumiendo la responsabilidad de las decisiones que adopten.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
ALCALDE DE LIMA